

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 3 de Enero.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 24 del actual, en que propone se eleven á 30 pesetas por kilogramo los derechos de regalía de los tabacos elaborados procedentes del extranjero, á fin de que los fabricantes que han celebrado contratos con esa Compañía para la venta en comisión de cigarros de la Habana no se hallen en peor situación que los que no han contratado, y en uso de la autorización concedida á este Ministerio por el art. 1.º de la ley de 18 de Marzo de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los derechos de regalía de los cigarros elaborados en el extranjero que desde 1.º de Enero próximo se importen para consumo particular en la Península é islas Baleares sean de 30 pesetas por kilogramo de peso bruto, comprendidos los envases finos.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1901.—Ángel Urzáiz.—Sr. Presidente del Consejo de administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

(*Gaceta del día 31 de Diciembre.*)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Boltaña, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ateca, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Manzanares, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cebreros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puente del Arzobispo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla tercera del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Pastrana, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia

territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla segunda del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Calahorra, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Bande, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villadiego, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Atienza, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

(*Gaceta* del día 2 de Enero.)

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Narciso Jaen y Camarero, apoderado de la Sociedad Esperanza, vecino de Madrid, según cédula personal número 4.739 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once de la mañana del día 20 de Diciembre de 1901, una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias para la mina de hulla titulada «Ampliación á San Juan», sita en término de Nestar, Cordovilla, Cillamayor y Orbó, correspondiente á los Ayuntamientos de Nestar, Barruelo de Santullán y Brañosera, al paraje que llaman Monte Soto, Sestil de Terena, La Colladilla y La Cuesta; lindante por el N. E. con la mina San Juan, número 763, propiedad de la Sociedad Esperanza. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón número 17 de la mina San Juan, ó sea el ángulo S. O. del lado N. O. de dicha mina, propiedad de la Sociedad Esperanza, desde dicho punto de partida se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección N. O. se medirán 800 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta en dirección N. E. se medirán 400 metros hasta intestar con la referida mina San Juan y se colocará la 5.ª estaca; de ésta en dirección N. O. se medirán 200 metros, viniendo á cerrar el perímetro en el punto de partida.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al

depósito de ciento veintitres pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895,

he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el improrrogable término de sesenta días.

Palencia 31 de Diciembre de 1901.—José Joaquín Almeida.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PAREDES DE NAVA.

### Cuarto trimestre de 1901.

CUENTA del cuarto trimestre del año 1901 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	463 27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	21556 50
<b>CARGO.....</b>	<b>22019 77</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	22004 28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	15 49

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
1 Propios.....	5038 05	2606 65	7644 70
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	215 22	32 "	247 22
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	60 "	60 "
8 Resultas.....	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	15175 64	9566 33	24741 97
10 Reintegros.....	"	2875 "	2875 "
11 Cupo del Tesoro en consumos	15251 56	"	"
<b>CARGO.....</b>	<b>35680 47</b>	<b>21556 50</b>	<b>57236 97</b>
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento...	7244 93	2175 51	9420 44
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	4033 74	967 73	5001 47
4 Instrucción pública.....	392 75	6248 "	6640 75
5 Beneficencia.....	731 "	1323 50	2054 50
6 Obras públicas.....	303 15	177 25	480 40
7 Corrección pública.....	112 50	547 35	659 85
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	6406 11	4229 25	10635 36
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.....	10 "	21 50	31 50
12 Resultas.....	"	347 62	347 62
13 Consumos y premio de conducción de caudales.....	16251 06	5966 57	22217 63
<b>DATA.....</b>	<b>35485 24</b>	<b>22004 28</b>	<b>57489 52</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Paredes de Nava á 31 de Diciembre de 1901.—El Depositario, Baldomero Aparicio.

#### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Paredes de Nava á 31 de Diciembre de 1901.—El Secretario Contador, Optaciano Presa.—V.º B.º—El Alcalde, León Pajares.



